

Señor:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas

RADICADO: 2018-404

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN PROFERIDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021**

DEMANDANTE: **PAOLA ANDREA CAMACHO GIRALDO**

DEMANDADO: **ROBERTO JAIME LOPEZ SOTO**

ROBERTO JAIME LOPEZ SOTO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.104.541 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. actuando como parte demandado por medio del presente escrito al Despacho, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN PROFERIDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021** el cual sustentare de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES

- Respecto al incidente formulado vemos que usted señor Juez no me da salida para salir de este conflicto no despacho favorablemente ningún a las peticiones según lo que usted argumenta para lo cual, le manifesté que el predio ya se había prometido en venta dado que mi situación económica me impedía sostener dicho bien el cual está ubicado en un barrio estrato 6 en Bogotá D.C. del que significa que los solos servicios públicos valen más de \$500.000 la administración vale \$400.000 y del cual la deuda de administración está sobre los \$25.000.000 dicha obligación se hace insostenible además sin trabajo sin renta fija sin ningún ingreso económico pues obviamente acudí a la venta de mi predio y del cual me entregan uno de menor valor del cual es estrato 2 en el que concierne que los servicios públicos por

caros que llegaren alrededor de los \$100.000 y la administración vale \$40.000 lo que se hace llevadero además se consignó el dinero de las cuotas de alimentos de las menores que se adeudaban y se pidió la terminación del proceso como medida exceptiva la cual tampoco fue accedida es de aclarar señor Juez que las medidas de alimentos no son vitalicias y que los alimentos también son recíprocas de hijo a padre, esposo a esposa o de padre a hijo, por lo que señor Juez usted no me puede obligar a que mis hijas vivan en un estrato económico el cual yo no pueda sostener y verme ahogado de deudas por capricho de los demás, igual el apto al ser una propiedad privada lo puedo vender a diferencia que debo entregar la cosa saneada para que la venta se materialice.

- Es de aclarar señor Juez que hasta que la economía de la casa se afectó fue que se incumplió, pero fueron más de 15 años aportando cuotas dineros gastos y mantenimiento una economía solvente pero las cosas en la parte económica decayeron y fue lo que conllevó a esta deficiencia económica no solo para ellas sino para toda la familia
- Además respecto a la exoneración de la cuota alimentaria de mi hija Juanita es usted competente para pronunciarse sobre dicha exoneración dado que su Despacho fue quien dictó mandamiento de pago en mi contra en base a la documentación aportada en el cual consta dentro de los anexos de la demanda esta anexo el registro civil de nacimiento de hoy la hija mayor de edad, además señor Juez la educación ya esta paga solo falta recurrir a la Póliza de Global seguros y que dicha empresa haga el desembolso en la universidad respectiva que ella decida.
- En ese orden de ideas señor Juez según lo que usted manifiesta no puedo hacer nada ni tampoco puedo vender el predio de mi propiedad debido a la medida cautela, lo que significa que tengo que hacer entrega del apto, es menester nuevamente señor Juez reiterele que le apto ya se entregó debido a la venta que se hizo y que no cuento con dicho bien por lo que la transacción comercial que se hizo se realizó debido a que no había más bienes y eran insistirle los gastos por lo que reitero que el otro apartamento que se ofreció sobre le puede recaer la

medida de embargo y hacer el levantamiento de la medida actual con eso garantizaría hasta por más de dos años las cuotas alimentarias.

- *Ahora el poder de la demanda debe ser modificado dado mi hija Juanita ya tiene cedula de ciudadanía y debe ser ella quien otorgue poder y de lo cual no podría hacerse en este proceso dado que mi lugar de domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y si fuera el caso esta ciudad sería la indica para iniciar la demanda de alimentos.*

Por lo tanto, formulo ante su Despacho,

*Se me conceda el **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN PROFERIDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021**, dado las razones expuestas y debido a que me no ha aceptado nada de lo manifestado ni por medio exceptivo ni por medio de incidente, Señor Juez en su análisis solicito a usted que los autos que dicten sean equitativos para las partes.*

Del Señor Juez,



ROBERTO JAIME LÓPEZ SOTO
C.C. No. 10.104.541